



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-13751789-GDEBA-RSVIIMSALGP- - Nicolás Rehbein Barcala y otros, baja de beca

VISTO el EX-2022-13751789-GDEBA-RSVIIMSALGP y otros, por los cuales se gestionan las bajas por diversos motivos de las becas asistenciales asignadas, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el IF-2022-21332549-GDEBA-DPTCYCGMSALGP se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: *“Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia, b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por los becarios, y c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca”*;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptada, a partir del 1º de marzo de 2022 la renuncia presentada por Nicolás REHBEIN BARCALA (DNI 39.810.263), a la beca asistencial asignada, mediante la RESO-2022-432-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Limitar, a partir del 10 de mayo de 2022, la beca asistencial asignada a favor de Chantel Melisa Vanina FUHR (DNI: 34.623.998), mediante la RESO-2022-1780-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso b), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar sin efecto, a partir del 1º de febrero de 2021, la asignación de la beca asistencial otorgada a Leandro VARELA (DNI: 40.785.240), mediante las RESO-2021-2226-GDEBA-MSALGP, RESO-2021-2648-GDEBA-MSALGP, RESO-2022-432-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-1780-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar